



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1537/13

T16

TASAS MUNICIPALES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 19 de junio de 2013.-

VISTO

El Hecho Imponible descrito en el artículo 336, Capítulo XXV, de la Ordenanza 3335/12 respecto de envases no retornables y material descartable, tales como botellas PET, multicapa, aerosoles, latas y otros envases no retornables de características similares, así como también de pañales descartables, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 338 de la Ordenanza 3335/12 establece como contribuyentes a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades económicas de ventas minoristas o mayoristas en el partido de Tigre, cualquiera sea la denominación que adopten en la comercialización, elaboración y venta de los productos descritos en el artículo mencionado en el Visto.

Que a su vez, el artículo 341 de la aludida Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar y normar en forma complementaria su capítulo XXV.

Que del universo de los sujetos alcanzados inicialmente por el mencionado art. 338, resulta necesario precisar cuáles serán los comercios que deban tributar la Tasa por Comercialización de Envases No Retornables y Afines, de modo de posibilitar la más adecuada fiscalización, así como la implementación de la política de gobierno que persigue este tributo, tal como es la recuperación de envases de material reciclable en los canales de comercialización, procurando la reducción de disposición de residuos domiciliarios valorizables en rellenos sanitarios o vertederos.

Que, asimismo, el artículo 340 de la Ordenanza 3335/12 determina que los sujetos obligados que establezcan sistemas de acopio en la modalidad de puntos verdes, para la recepción y envío a la adecuada recuperación o tratamiento para reciclado de los productos por ellos comercializados podrán, previa acreditación de la correcta gestión dada a dichos residuos, en el marco de sistemas industriales de reciclaje, solicitar la reducción de la Tasa en la proporción que corresponda a la cantidad y tipo de material recibido y reciclado.

Que, conforme lo consignado en el considerando precedente, corresponde establecer el procedimiento para obtener la reducción de la Tasa por la recuperación de los materiales alcanzados por la misma, pasibles de ser reciclados.

Que las normas ambientales establecen facultades de control pero a la vez marcan en su espíritu la importancia de concientizar en cuanto a la responsabilidad de los ciudadanos en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales, haciendo primar el principio de prevención como elemento rector del cuidado ambiental.

Que en tal sentido el desarrollo económico debe ir de la mano de la prevención ambiental a fin de garantizar un desarrollo ambientalmente sustentable y armónico.

Que es facultad del Municipio propiciar mecanismos que promuevan la adopción de buenas prácticas ambientales y del fomento de sistemas de cooperación para el desarrollo sustentable.

 POR ELLO



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

El Secretario de Ingresos Públicos y el
Secretario de Control Urbano y Ambiental, en uso de las
facultades conferidas por el Decreto Municipal Nº 11/2013

RESUELVEN

ARTÍCULO 1.- Establécese que son sujetos obligados por la Tasa por Comercialización de Envases No Retornables y Afines las personas físicas o jurídicas, radicadas en el Partido de Tigre, que comercialicen los productos alcanzados por la misma, bajo los siguientes rubros y condiciones:

- a) VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, con superficies comerciales superiores a 500 (quinientos) M2.
- b) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., con superficies comerciales superiores a 2800 (dos mil ochocientos) M2.
- c) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA, con superficies comerciales superiores a 2800 (dos mil ochocientos) M2.

ARTICULO 2: La Tasa se liquidará computando como Base Imponible la totalidad de las ventas y/o cesiones y/o permutas devengadas en relación con los productos previstos en la Tasa.

En los casos de ventas mayoristas realizadas por los sujetos incluidos en los incisos b) y c) del artículo 1 de la presente, la base imponible se calculará sobre las operaciones realizadas con sujetos radicados en el Municipio de Tigre, siempre y cuando no se trate de los sujetos incluidos en el inciso a) del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Determinánse a los efectos de las compensaciones de Tasa previstos por el art. 340 de la Ordenanza 3335/12, los siguientes montos en concepto de crédito fiscal:

- a) Envases PET: \$ 2.000 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.
- b) Envases multicapa: \$ 500 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.
- c) Latas de bebida: \$ 2.000 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.

ARTÍCULO 4.- La determinación del monto de la Tasa a abonar, surgirá de la cantidad de envases vendidos por mes calendario. Su liquidación y pago se hará en las fechas de vencimiento de la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, computando los créditos establecidos en el artículo precedente, confeccionando para ello una declaración jurada, conforme Anexo I, que los comercializadores deberán presentar ante la Secretaría de Ingresos Públicos, no pudiendo en ningún caso el esquema de compensaciones generar saldo a favor de los sujetos alcanzados.

El Municipio podrá requerir en cualquier momento la presentación de documentación comercial respaldatoria a fin de fiscalizar la exactitud de lo informado en la declaración jurada.

ARTÍCULO 5.- A los fines de solicitar la compensación de la Tasa, los sujetos alcanzados deberán acreditar ante la Secretaría de Control Urbano y Ambiental la correcta gestión dada a los residuos recuperados en el marco de sistemas industriales de reciclaje, mediante declaración jurada conforme Anexo II adjunto a la presente, munida de los permisos y habilitaciones que correspondieren según la legislación vigente.



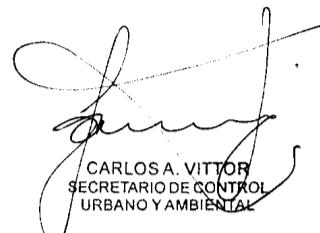
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 6.- La presente resolución cobrará vigencia a partir del día 1º de julio del corriente. Con anterioridad a dicha fecha, los sujetos alcanzados deberán declarar ante la Secretaría de Ingresos Públicos los productos alcanzados por la medida.

ARTÍCULO 7.- De forma.

SIP
JB
RTP
20130624




Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos


CARLOS A. VITTOR
SECRETARIO DE CONTROL
URBANO Y AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 1537 .-

Legajo
Nº:
Periodo:
Mes:
clave:

Una vez que hizo click en **Consultar** a continuación se desplegará la pantalla siguiente con los datos a ingresar para determinar la tasa.

Tasa por comercialización Envases no Retornables y Afines DDJJ

vlo xxxxxxxx Volver

datos

razón social

dom. real n° localidad


dom. fiscal n° localidad


Legajo Tel: E-mail

C.U.I.T.

Ingrese Valores a Declarar Enteros sin decimales

Descripción	Botellas plásticas de Tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice	Envases multicapa que se comercialice.	Latas de bebidas que se comercialice.	Envases de aerosol que se comercialice.	Pañales descartables que se comercialice.	VALORES TOTALES
TASA COMERCIALIZACION ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="xxxxxxxxxx"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="xxxxxxxxxx"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="xxxxxxxxxx"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="xxxxxxxxxx"/>	CANTIDAD COMERCIALIZADA <input type="text" value="xxxxxxxxxx"/>	CANTIDAD TOTAL COMERCIALIZADA <input type="text" value="xxxxxxxxxx"/>
	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="xxxxxx"/>	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="xxxxxx"/>	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="xxxxxx"/>	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="xxxxxx"/>	TONELADAS RECICLADAS <input type="text" value="xxxxxx"/>	TONELADAS TOTALES RECICLADAS <input type="text" value="xxxxxx"/>
	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="xxxxxxxx"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="xxxxxxxx"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="xxxxxxxx"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="xxxxxxxx"/>	VALOR FINAL A ABONAR <input type="text" value="xxxxxxxx"/>	VALOR FINAL TOTAL A ABONAR <input type="text" value="xxxxxxxx"/>
<input type="button" value="Aceptar"/>						

		Declaración Jurada				Hoja N°: ____	
		Recuperadores de envases					
Tigre, ____ de ____ de ____							
A la Secretaría de Control Urbano y Ambiental Municipio de Tigre S/D.							
Me dirijo a Ud. a efectos de presentar la información y documentación abajo declarada:							
1A - Persona Física Sujeto de la Tasa	Apellido						
	Nombres						
	D.N.I.		Cta. Municipal				
	CUIT		Ing. Brutos				
1B - Persona Jurídica Sujeto de la Tasa	Razón Social						
	Nombre de Fantasía						
	Cuenta Municipal						
	Cuit		Ing. Brutos				
	Apoderado (Apellido y Nombre)						
D.N.I.		CUIT/CUIL					
2 - Domic. Legal Empresa o Pers. Física	Calle		Dpto.		N°		
	Piso				C.P.		
	Localidad				Partido		
	Provincia				Teléfonos		
3 - Declaración de recuperadores							
3 - A	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle				N°		
	Localidad				Partido		
	Provincia				Teléfonos		
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No
3 - B	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle				N°		
	Localidad				Partido		
	Provincia				Teléfonos		
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No
3 - C	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle				N°		
	Localidad				Partido		
	Provincia				Teléfonos		
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No
3 - D	Razón Social						
	Cta. Municip.		Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)						
	Cuit (**)		Ing. Brutos				
	Calle				N°		
	Localidad				Partido		
	Provincia				Teléfonos		
	Acopiador		Si (***)	No	Reciclador	Si	No

 TIGRE MUNICIPIO		Declaración Jurada				Hoja N°: _____		
		Recuperadores de envases						
3 - E	Razón Social							
	Cta. Municip.			Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)							
	Cuit (**)				Ing. Brutos			
	Calle						N°	
	Localidad				Partido			
	Provincia				Teléfonos			
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No		
3 - F	Razón Social							
	Cta. Municip.			Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)							
	Cuit (**)				Ing. Brutos			
	Calle						N°	
	Localidad				Partido			
	Provincia				Teléfonos			
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No		
3 - G	Razón Social							
	Cta. Municip.			Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)							
	Cuit (**)				Ing. Brutos			
	Calle						N°	
	Localidad				Partido			
	Provincia				Teléfonos			
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No		
3 - H	Razón Social							
	Cta. Municip.			Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)							
	Cuit (**)				Ing. Brutos			
	Calle						N°	
	Localidad				Partido			
	Provincia				Teléfonos			
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No		
3 - I	Razón Social							
	Cta. Municip.			Reg. Provincial (*)				
	Rubro habilit. (**)							
	Cuit (**)				Ing. Brutos			
	Calle						N°	
	Localidad				Partido			
	Provincia				Teléfonos			
	Acopiador	Si (***)	No	Reciclador	Si	No		

La presente ingresa en carácter de declaración jurada, siendo pasible su falseamiento de las penalidades establecidas por la normativa vigente.

Firma
Aclaración
Sello SCUyA

(*) En caso de corresponder

(**) Se deberá adjuntar copia autenticada de constancia de inscripción y de certificado de habilitación.

(***) Deberá declarar en nómina adjunta los datos de los recicladores con los cuales comercialice el material.